

	Reglamento de adjudicación, gestión y monitoreo de fondos y proyectos de (I+D+i)		
	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaborado por:	Estefani Almeyda	Coordinadora de Transferencia Tecnológica	17.02.2019
Revisado por:	Emilio Castañeda	Director de Investigación-Lima	18.02.2019
Aprobado por:	Graciela Risco	Rectora	18.02.2019

Código: INV - RG001

Versión: 02



REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE FONDOS Y PROYECTOS DE (I+D+i)

**Aprobado por Resolución Rectoral N° 048-2019/R-UTP
del 18 de febrero de 2019**

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE FONDOS Y PROYECTOS DE I+D+i**CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y ALCANCE****Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los mecanismos de adjudicación de fondos de investigación internos y los procedimientos generales de gestión y monitoreo de fondos y proyectos de (I+D+i) de cualquier fuente de financiamiento para la actividad de (I+D+i) desde su elaboración hasta su desactivación y cierre en todas las sedes, campus y filiales de la Universidad Tecnológica del Perú.

Artículo 2. Objetivos

El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Establecer criterios generales aplicables a todos los Concursos de Proyectos de (I+D+i) con fondos internos de la universidad, la definición de sus bases, formatos, cronogramas y procedimientos de monitoreo y control durante toda su ejecución hasta el momento de su desactivación y cierre, con independencia del carácter temático y las especificidades de estos.
- Unificar los mecanismos de gestión y monitoreo para el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos de investigación con fondos externos a los criterios generales reconocidos por la universidad para los fondos y proyectos de carácter interno, independiente de la obligación de los primeros en cumplir con los mecanismos específicos de gestión y monitoreo establecidos por las diferentes fuentes de financiamiento externo a la que estén relacionados.

Artículo 3: De los Proyectos de investigación

El proyecto de investigación es una actividad sistemática en un tema o campo de estudio en ciencia, tecnología e innovación, utilizando hipótesis y/o experimentación, con la finalidad de llegar a nuevos hallazgos, teorías o principios o mejorar el estado actual del conocimiento en una materia, estructurado en un documento que diseña y planifica la actividad y los resultados de la investigación a realizar por uno o más investigadores, en un lapso de tiempo definido, con un marco de recursos asignados y propósitos previamente establecidos.

A los efectos de este Reglamento, los Proyectos de Investigación pueden ser de carácter básico, de carácter aplicado, de desarrollo, introducción y/o generalización de resultados; de innovación tecnológica, social y/o artística, tal y cómo estas categorías se definen en el Reglamento de organización y funciones de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la universidad.

Los proyectos de investigación de la UTP deberán corresponderse fundamentalmente con los sectores generales y estratégicos identificados en el país y reconocidos en las políticas de C.T.I. del Concytec; las líneas de investigación aprobadas por la universidad, y aquellos proyectos asociados a problemas y necesidades locales y regionales reconocidas en los lugares donde se encuentran sus sedes y filiales.

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS

Artículo 4. De los participantes

En los proyectos de (I+D+i) pueden participar todos los docentes, estudiantes, egresados y/o personal administrativo de la UTP que tengan definidas las tareas, resultados y/o entregables que alcanzar en el desarrollo investigativo del proyecto. Los participantes en los proyectos de investigación deberán tener su hoja de vida previamente actualizada en DINA. También pueden participar investigadores externos a la UTP, con competencias especializadas, quienes complementen al Grupo de Investigación en correspondencia con las necesidades e intereses de cada proyecto.

Artículo 5. Del Investigador Principal

Cada proyecto contará con un Investigador Principal, que es la persona con el nivel de autoridad y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursable de investigación, ya sea interno o externo, con revisión de pares. El mismo es responsable de la formulación, gestión, ejecución, monitoreo, publicación y cierre del proyecto, asumiendo la representación legal del proyecto ante las autoridades universitarias para todos los efectos pertinentes. El Investigador Principal del proyecto deberá tener algún tipo de vínculo laboral con la universidad y haber cursado y aprobado previamente el Curso de Conducta Responsable en la Investigación (C.R.I.) que aparece en el sitio DINA-Concytec.

El papel de Investigador Principal de un proyecto lo podrá asumir un profesor o investigador a tiempo parcial o a tiempo completo, o un directivo o personal académico administrativo de la universidad que posea y pueda avalar experiencia y/o competencias en investigación y/o gestión de la investigación en al menos una parte significativa de la temática y/o del objeto u objetivos del proyecto presentado. La Dirección de Investigación de cada región será la encargada de evaluar y validar la competencia del Investigador Principal de cada proyecto en consideración a las exigencias de la convocatoria y las especificidades de la región en que se ejecutará.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

Artículo 6: De las fuentes de financiamiento

Los proyectos de (I+D+i) podrán ser financiados por la asignación de recursos internos de carácter ordinario o extraordinario de la Universidad en los que se incluyen recursos financieros (monetarios y no monetarios) y no financieros. También pueden ser financiados por fondos recaudados de donaciones, concursos, transferencias u otras fuentes de financiamiento externo, de carácter nacional o internacional.

La Universidad respaldará el financiamiento de proyectos de (I+D+i) y dispondrá de fondos internos de carácter ordinario para la gestión, monitoreo y ejecución de todos los trabajos y proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad; así como, para la difusión de sus resultados, el

fortalecimiento de las capacidades de investigación, y otras exigencias y necesidades de los procesos específicos, auxiliares y de la cadena de valor asociados a las actividades de (I+D+i) en la universidad.

Artículo 7: Sobre el control y monitoreo de los fondos de financiamiento de los proyectos

La Universidad Tecnológica del Perú establecerá para todos y cada uno de los proyectos de Investigación aprobados de fuentes de financiamiento internas un Centro de Costo específico y adecuado a las características de las convocatorias, temas y/o mejor desarrollo y control de los proyectos correspondientes; y definirá los procedimientos específicos para la ejecución, el control y la supervisión auditable de estos fondos durante todo el ciclo de vida del proyecto. La Dirección de Investigación de cada Región será la responsable de establecer, controlar y supervisar la ejecución de los fondos provenientes de fuentes de financiamiento interno o externo de todos los proyectos de (I+D+i) que se desarrollan en su región y rendirá cuenta de esta actividad semestralmente a la Rectoría de la UTP.

La experiencia acumulada con la aplicación de los Centros de Costo para cada proyecto de investigación aprobado con financiamiento interno deberá ser extendida y adecuada progresivamente por las Direcciones de Investigación de las Regiones a los proyectos con financiamiento externo, en los que deberán ser consideradas y respetadas también, en primera instancia, las obligaciones y procedimientos establecidos por las diversas fuentes de financiamiento.

Artículo 8: Del alcance y los fines de los financiamientos a la actividad de (I+D+i)

El financiamiento de la actividad de (I+D+i) y los proyectos de investigación de la universidad comprenden o pueden comprender el siguiente alcance y fines:

- a. Subvención a los investigadores
- b. Pago por las actividades de apoyo de servicios a terceros
- c. Adquisición de materiales e insumos
- d. Adquisición de equipos para investigación
- e. Publicación de artículos en revistas indizadas
- f. Pago por registro y mantenimiento de patente
- g. Apoyo a la participación de investigadores de la Universidad como ponentes en eventos científicos internacionales
- h. Apoyo a investigadores afiliados

Los fondos de carácter interno asignados a cada proyecto de investigación deberán ser previamente establecidos y desagregados en cada proyecto por el Investigador Principal en función del alcance y la finalidad para la que estos fueron asignados. Las bases para realizar esta desagregación y asignación de fondos quedarán formalmente establecidas en las bases de cada una de las convocatorias correspondientes. La Dirección de Investigación de cada región será la encargada de establecer los procedimientos de monitoreo y control de la ejecución desagregada de estos fondos en todos los proyectos de investigación que se desarrollen en su región y deberá rendir cuentas de ello a la Rectoría de la universidad no menos de una vez al año.

El Investigador Principal de cada proyecto responde por la ejecución de todos los recursos y fondos financieros y no financieros asignados a su proyecto para los fines y en los límites del alcance establecidos en dicho proyecto.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 9: De los criterios y procedimientos para la evaluación y aprobación de proyectos de investigación

La Dirección de Investigación de cada Región, previa consulta y aprobación con el Rectorado, será la encargada de definir los criterios, órganos y procedimientos de evaluación de los proyectos de (I+D+i) que se podrán presentar a cada convocatoria interna; así como de ejecutar y controlar su realización hasta la publicación de los resultados.

La Dirección de Investigación de la Región respectiva, para cada Convocatoria de Proyectos de investigación con financiamiento interno, nombrará a un Comité Evaluador, el cual estará conformado de 3 a 5 profesionales o expertos, de la Universidad o externos, que cuentan con experiencia en investigación o con competencias específicas asociadas a las temáticas del proyecto.

La calificación de los proyectos será de acuerdo a una rúbrica elaborada por la Dirección de Investigación de la región de acuerdo a la naturaleza de cada Concurso. La rúbrica debe incluir como mínimo los siguientes aspectos de evaluación: cumplimiento de las bases de la convocatoria, viabilidad del proyecto, impactos y resultados esperados, participación de alumnos en el proyecto, publicaciones comprometidas en revistas científicas, etc. Los resultados de la calificación son conciliados por la Dirección de Investigación. La nominación de los ganadores se hace estrictamente en base a los resultados.

CAPÍTULO V CONTROL DEL AVANCE DE LOS PROYECTOS

Artículo 10. Del control del avance de los proyectos

El Investigador Principal de cada proyecto es el responsable máximo del control de avance del proyecto de acuerdo al cronograma de hitos y lista de entregables comprometidos en el mismo, así como del manejo económico de sus fondos, por los que deberá responder ante las autoridades universitarias correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra exigencia civil o legal que le pueda ser reclamada por el ejercicio de esta autoridad. El Director de Investigación de cada Región es el responsable de supervisar el avance y ejecución del presupuesto de todos los proyectos de investigación aprobados de fondos internos o externos que se desarrollan en su región según el cronograma de actividades y lista de entregables de cada uno de ellos

Artículo 11: De los informes para el control y monitoreo de los proyectos de investigación

El Investigador Principal de cada proyecto es el responsable de presentar todos los informes científico-técnicos y económicos de los avances en el desarrollo de su proyecto, según cronograma de hitos y cronograma de entregables establecidos en el mismo. El Director de Investigación de cada Región puede solicitar y supervisar al Investigador Principal de los proyectos aprobados en su Región y exigir de él una presentación de los avances y dificultades en la ejecución de su proyecto en cualquier momento de su ejecución.

Artículo 12. Del destino, empleo y uso de los bienes, instalaciones y equipos asignados a cada proyecto

Al iniciar el proyecto, la Dirección de investigación de cada Región - en función de lo que se define en el proyecto finalmente aprobado- asignará a las dependencias que corresponda, los equipos, las instalaciones, los instrumentos, el material bibliográfico, los bienes y los recursos de todo tipo que se requieran para desarrollar el proyecto de investigación. Al finalizar la ejecución del proyecto, los equipos, las instalaciones, instrumentos, el material bibliográfico, los bienes y otros insumos y resultados, derivados del desarrollo del proyecto de investigación serán reportados al Rectorado por el Director de Investigación de la región, para las acciones que se dispongan.

CAPÍTULO VI DE LA SUPERVISIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 13: De la supervisión y monitoreo sistemático de los proyectos de (I+D+i)

Los Coordinadores de Investigación de los centros de investigación en las Sedes, filiales y/o los campus, informarán periódicamente al Director de Investigación de la región sobre el control y avance de los proyectos de (I+D+i) que se desarrollan en áreas académicas de su jurisdicción.

El Director de Investigación de la Región por iniciativa propia, por designación de las autoridades universitarias correspondientes y/o a solicitud del Coordinador del Centro de Investigación podrá suspender o cancelar un proyecto de (I+D+i) en los siguientes casos:

- a. Cuando los informes de avance periódicamente presentados no muestren resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no evidencia el logro de los objetivos y entregables propuestos.
- b. Cuando los recursos asignados al proyecto no son utilizados de acuerdo a sus fines
- c. Por incumplimiento, en tres oportunidades de las fechas comprometidas para la presentación de los informes de avance.

La cancelación del proyecto será comunicada por el Director de Investigación de la región al Investigador Principal del proyecto, al Coordinador del Centro de Investigación, al Director de Gestión Académica y al Gerente GDH de la universidad para que estos puedan desarrollar las acciones y procedimientos que correspondan, incluida la aplicación de las sanciones administrativas o legales pertinentes.

CAPÍTULO VII
DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN LOS PROYECTOS
DE (I+D+i)

Artículo 14: De la publicación y difusión de los resultados de los proyectos y actividades de (I+D+i) en la universidad

Cada proyecto de (I+D+i) aprobado en la universidad deberá incluir en su diseño y contenido, las acciones específicas de divulgación y los entregables de difusión de los resultados alcanzados durante su ejecución, incluido el número y definición de los contenidos mínimos comprometidos para la publicación de artículos en revistas indizadas y la presentación de trabajos en eventos científicos nacionales e internacionales, y otras actividades de divulgación de la ciencia y la investigación reconocidas nacional e internacionalmente.

En los casos en que el Investigador Principal o alguno de los docentes investigadores o investigadores que participan de la ejecución de un proyecto exitoso y con buen cumplimiento de su programa de ejecución llegue a contar con una carta de aceptación de algún artículo producto de esa investigación para su publicación en una revista indizada, o de un trabajo similar aceptado a la presentación en un evento científico con reconocimiento nacional e internacional el Director de investigación de la región deberá promover acciones para obtener el financiamiento que para ello se requiera.

Independientemente de lo anterior el Director de Investigación en la Región aprobará la asignación y el pago del incentivo a las publicaciones para el investigador que haya logrado la aceptación de un artículo en revista indizada según las definiciones y procedimientos establecidos en la Resolución Rectoral que establece dicho incentivo.

El Director de Investigación de la Región será el encargado de informar a los Coordinadores de Investigación, Directores Académicos y Decanos de las diferentes áreas académicas de la universidad cada vez que se haya publicado un artículo relacionado con las disciplinas de su competencia para garantizar su difusión curricular y extracurricular en las formas que competa a cada caso.

- **CONTROL DE CAMBIOS:**

Versión que está cambiando	Ítem	Detalle	Responsable del cambio
01	Capítulo IV. Artículo 9	- Conformación del Comité Evaluador. - Aspectos de evaluación de la rúbrica.	Emilio Castañeda
	Capítulo VI De la Supervisión y Cancelación	- Responsables a comunicar la cancelación de un proyecto	